Expediente: **1342/21**
Carátula: **BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE C/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27201781294 - BARRIONUEVO, NELIDA ROSA-ACTOR
27201781294 - LOPEZ MAÑAN, MARIA INES-POR DERECHO PROPIO
23178601059 - GODOY, CRISTOBAL GREGORIO-POR DERECHO PROPIO
20321440496 - CARRIZO, MELISA CAROLINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20279625286 - CARRIZO, MIRTA SUSANA-DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO, -DEMANDADO
20321440496 - CARRIZO, PABLO LEONARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
23178601059 - BARRIONUEVO, IRENE DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - PUENTE, ANGELA ESTANISLADA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1342/21

H105025020244

JUICIO: BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE c/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1342/21.

En cumplimiento de lo ordenado mediante decreto del 16/04/2024 presento a despacho e informo a S.S. que de la compulsa digital de la presente causa observo que la demandada Sra. Angela Estanislada Puente fué notificada del traslado de la demanda el 29/02/2024 mediante cédula ley 22.172 en su domicilio real sito en calle Amuchastegui 695, Rosario, provincia de Santa Fé el 29/02/2024 conforme surge de la cédula diligenciada acompañada por el letrado Godoy mediante presentación del 05/04/2024. Asimismo informo que el plazo para contestar demanda venció el 03/04/2024 y con cargo extraordinario el 04/04/2024. Es todo cuanto puedo informar. PROSECRETARÍA.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Tengo presente el informe actuarial que antecede. Atenta a lo solicitado por el apoderado de la actora el 11/04/2024 y las constancias de la presente causa:

1. TENGO POR INCONTESTADA LA DEMANDA interpuesta por BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE en contra dePUENTE ANGELA ESTANISLADA, y hago efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

2. DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado). DHCM-1342/21.

Actuación firmada en fecha 18/04/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=DHIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.